

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22312 12 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0106821

Señores,
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

En efecto, dentro de la solicitud de registro se observa en la Casilla “Solicitante” la inclusión de la persona jurídica “BANCO DAVIVIENDA S.A.” donde figura como poderdante el señor ÁLVARO MONTERO AGÓN, en calidad de representante legal.

Sin embargo, al verificar la base del RUES -Registro Único Empresarial-, se evidencia una inconsistencia en la información relativa al representante legal de la sociedad “BANCO DAVIVIENDA S.A.” que otorga poder a un abogado titulado. Lo anterior, toda vez que aparecen como representantes legales vigentes la señora ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA y, en segundo renglón, el señor ANDRÉS FLÓREZ VILLEGAS; no obstante, no se encuentra registrado el señor ÁLVARO MONTERO AGÓN.

Por consiguiente, se le requiere para que:

-Se sirva aportar un nuevo documento de poder debidamente conferido por el representante legal vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única. Cabe aclarar que el documento debe remitirse en óptima calidad de resolución, ya que el documento aportado actualmente no permite la debida verificación de las facultades conferidas.

2. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

De la lista de servicios solicitada para la clase 41 se evidencia que, en la redacción, al separar las expresiones por punto y coma (;), no es clara la cobertura que se pretende. Lo anterior, respecto de la expresión “ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O; RECREATIVAS].

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor aclare si lo que pretende reivindicar son los servicios “ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS]”, para lo cual sírvase retirar el punto y coma indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o

– Por favor excluya la expresión “ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O; RECREATIVAS].

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 22312 12 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0106821

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora